



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 173

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 165, PRESENTADA POR DOÑA: **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 07849886, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 288 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN CLÍMACO BENDEZU** A FAVOR DE: **LEOPOLDO GUILLEN**, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1909, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 401 VUELTA AL 406, DEL TOMO I DEL BIENIO 1909-1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 07849886, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:57:50-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:48:35-0500

se ratificaron en su contenido previa lectura
que de todo el es hice ante los testigos Don Ma-
nuel B. Lafre, Don Juan B. Lopez y Don Raymundo
Portal, de esta vecindad, a quienes conozco
y con los que firmaron, habiendo entregado
comprado los certificaciones para el Registro de la Pro-
piedad Inmuebles; de todo lo que dije. Entre
lineas 60 setenta y seis vale.

Escrito de sobre
mediante
[Signature]

[Large handwritten signature]

Raymundo Ayvar
Manuel B. Lafre
Juan B. Lopez
Guillermo J. Arnal
Protario Publico

N 288
Compraventa
El Doctor Don
Juan Chirac
Banderi
— a —
Don Leopoldo
— Guillen —

En Ley, a diez y seis de Julio de mil novecientos
veiseis, ante mí el infrascrito Protario comparecieron
de una parte Don Juan Montaner Banderi, soltero
y propietario y vecindad de Lima y de la otra parte Don
Leopoldo Guillen, casado y agricultor y vecino de
Lecanoste, Provincia de Tarma; ambos de tránsito
en esta ciudad, mayores de edad, inteligentes en
el idioma castellano; capaces para contratar,
si quienes conozco de of. p. proceden el primero
si nombre y con poder en forma de su señor
padre el Doctor Don Juan Chirac Banderi
segun el comprobante despues inserto y el se-



Cuatrocientos dos 402



1800-1810
 BELLO IV - ZO CERTAVON

Miunta

Eni qual fe
 cha se dió
 a don Felipe
 de Castro
 un primer
 testimonio
 de
 19 de junio
 de 1810
 Alpedernero

quinto por derecho propio, y cumplidas
 las prescripciones de los artículos sesenta
 treinta y cinco del título y ocho del Código
 de Enjuiciamiento Civil, solicitaron que
 elevara a escritura pública la si-
 guiente minuta a saber: Don Estanislao
 Villarreal, don Manuel Caceres, notario en su
 Registro de Escrituras Públicas, una en que consta
 la venta real y enajenación perpetua que yo
 don Juan Antonio Bauder, con poder bastante de
 mi señor padre el Sr. don Juan Esteban Ban-
 der, otorga a favor de don Caspelt Villan, bajo
 los términos y condiciones siguientes: Primera El
 objeto de la venta es el fundo o hacienda de propios
 de mi república de la parte denominada de
 arriba del cerro de la quebrada de Robando del Distrito
 de Palpa de esta Provincia Segunda El comprador
 fundo está ubicado en la quebrada citada del
 Distrito indicado de esta Provincia, atravesándose
 al Rio Grande, y cuya banda hacia el Sur hoy
 también sus terrenos pertenecientes al fundo,
 siendo sus linderos y demarcación general
 los siguientes: por el Norte, en el pago de Chan-
 tay, con los cerros de las lomas de Livillo hasta
 un peñon que baja de las mismas lomas;
 de allí sigue por el camino real y cerros
 que bajan de Palpa hasta el calpan que
 separa Lucatunasi de la Leonera, continúan-
 do por la torre de este último pago, y los
 cerros hasta un peñon que se halla a las





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:49:49-0500



47 años
3 años
Ronald Cruz

Handwritten signature

3 años
4 años
Segelbotin



pies de la Leonera, límite del fundo por
el Oriente, por el Sur, comienza el límite en
un zanjón que se hallará los pies del fundo
Mucareuca continuando por los cerros hasta
otro zanjón que haya a la primera toma
del fundo de Don Gregorio Martínez de la
madre Pacaraca obispo de allí continua el lími-
te por el río hasta el Tercero que sirve de límite
hacia el Oriente, y por el Oriente con la tomo y
cresta de Shantay, teniendo dentro de los referidos
límites un área de treinta y tres fanegadas y seis
cayos de tierras cultivables. Lo cual el fundo de que
veugo ocupándose lo adquirió mi señor padre Don
Don Juan Elomero Berdejo de un antiguo dueño
Don José Suche, según la escritura celebrada en
Lima en veinte y uno de Junio de mil ochocientos
treinta y seis, ante el Notario Don Felipe S. Vi-
vanco, por su propio derecho y por poder de sus
herederos Doña Estrella y Doña Lucía Sorche con sus
herederos de su finada madre Capitana Doña Paula
Moreno, cinco testimonios en fechos contra ínter
y la copia certificada de la transacción que ce-
lebraron Doña Mercedes Peron Viuda de Don José
Charbajal, Don Calisto Franco, por los derechos de
su finada esposa Doña Dolores Charbajal y Don
José Suche, en ciudad de Tarma de civil, ochocien-
tos ochenta y seis en esta ciudad, que fue aproba-
da judicialmente en auto de primera de Junio
del mismo año, expedido por el Señor Jefe de
primera Instancia de esta Provincia Doctor Don



Cuatrocientos tres 403



En el día 2 de mayo del 2023
 en la ciudad de Lima, Perú
 a las 10:00 horas de la mañana
 comparecieron
 don [Nombre] y
 don [Nombre]

[Firma manuscrita]

En presencia de
 don [Nombre]
 don [Nombre]

Elantio Caambelo ante el notario
 don Rogelio Guevara, en posesión
 pública, entrega al comprador don Leopoldo
 Guillén comprándole en su nombre el
 predio, si entrega si la brevedad po-
 sible los demás títulos de propiedad que corres-
 pondan al fundo vendiéndose como así mismo
 una manzana y alindamiento hecho por el
 señor don Bartolomé Girard Huarte, el precio de
 la venta es la cantidad de dos mil doscientas
 libras peruanas (Lp. 2.200) de oro, que ya don
 Hortensio Bardegnon por mi mandante confesó
 haber recibido a mi satisfacción remunerante
 en consecuencia en favor del antepuesto y
 comprador don Leopoldo Guillén a la acep-
 ción de dinero no entregado y cualquiera
 otra que diere lugar a rescisión o toda acep-
 ción que mi señor padre pudiese hacer valer
 en juicio o fuera de él por motivo de esta ven-
 ta y obligándolo además a responder por los
 rescisos y saneamiento de la misma en la
 legal forma. En tanto el fundo Huarcas gozará
 su respectivo derecho de agua tomándose desde
 la tranquillo frente al cerco del laburo; si sea la
 toma de Cochimpana, que hoy pertenece a
 don Gabriel Ramos, repartiéndose el agua entre
 los fundos de Cochimpana y Marcacanca duran-
 te tres días y medio cada mes y el de Cochim-
 paná durante cinco días, y el resto de recinto
 y un día y medio corresponde a la hacienda

[Firma manuscrita]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:50:04-0500

Transacción de preferencias. Entre el fundo Juan
raco cerca de cenos, hipotecas, ni otro gravamen
real o responsabilidad alguna que impida su
libre disposición pues se halla completamente
realce y se entrega al comprador con todas
sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidum-
bra, casa y demás que le pertenecen, debiendo
tomar posesión de él inmediatamente que sea
firmada esta escritura. A mérito de la ce-
sion y traspaso que el vendedor hace al com-
prador del fundo Juanraco queda sustituido en
toda sus derechos de posesion y dominio el fundo
expresado, quien lo gozará con todos los derechos
y privilegios que la ley le acuerda con pacto y be-
gal tutelar, a saber Juan Hortensio Benavente en
representacion del vendedor Doctor Don Juan Eli-
onaco Benavente y Leopoldo Guillen, compradores, se-
tamos las condiciones de este contrato obre que, ante
señor Notario, las cláusulas de ley y expida el cer-
tificado para el Registro de la Propiedad Inmueble
e inserte el poder relacionado sea, quince de Julio
de mil novecientos noventa y tres. Juan E. Benavente
Leopoldo Guillen. En Lima, a diez y cinco de
setiembre de mil novecientos noventa y tres, ante Notario
Público, compareció el señor Doctor Don
Juan E. Benavente, mayor de edad, viudo
de Beata, propietario, peruano, vecino de
esta capital, instruido en el idioma es-
pañol, a quien cenozo de que soy fe,
y habiéndole cumplido con los artículos

Poder



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 11:50:13-0500



Cuatrocientos cuarenta

4044

este día veintidós treinta y cinco al treinta y cinco del mes de mayo de mil noventa y cinco, me entregó una minuta de poder especial para que se diese a escritura pública siendo leedor el siguiente a Minuta. Tener presente tener usted entablado en un Registro de escrituras públicas, un poder especial que ya tiene el Benigno otorgo si don Juan Benigno Benavente vecino de Lima y de su actual residencia en Lillo, para que represente tanto mi persona, acciones y derechos pueda celebrar las escrituras que en seguida se emprendan uno de promotor de venta don Ceferino Guillen de mi fundo de Huaraco, ubicado en la quebrada de Past Grande de la jurisdicción de Lillo bajo las siguientes condiciones. Primera. El precio pactado es de mil doscientas libras peruanas de oro que entregará el comprador don Ceferino Guillen en el curso del mes de Julio del presente año en esta forma: Mil cien libras al firmarse la escritura de venta, y entregará en un solo con plazo de sin años con el interés del uno por ciento mensual desde la fecha de su otorgamiento y del dos por ciento desde el día de su vencimiento, sin perjuicio de la vía ejecutiva siendo entendido que este crédito gozará de hipoteca legal sobre el fundo. Segunda. Don Ceferino Guillen entregará en calidad de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:50:23-0500

Yo, Don Juan de Dios, Doctor de Leyes, al tiempo
de firmarse la promesa de venta, la cantidad
de cien libras, cantidad que pasará a ser
de libre disposición del Doctor Mendez, en
caso de no cumplirse aquel con la entrega
del precio de Kenaraco en la forma en-
teramente en la cláusula anterior, así
como el vendedor estará obligado a de-
volver las arras dobladas si por culpa de
él no se verificase la venta conforme a lo
dispuesto en el artículo mil trescientos treinta
y cuatro Código Civil Peruano. Los gastos
de la escritura de promesa de venta y los de la
compra venta llevada a cabo, inclusive
los derechos de alcabala serán por cuenta ex-
clusiva del comprador. Demás escritura
de compra venta de Kenaraco una vez que
se hubiere cumplido con la anterior de pro-
mesa de venta. Demás otra por último tanto
bien de compra venta a favor de Don Vi-
ctor Regas de un lote de tierras de su pro-
piedad, situadas en la quebrada de Molla,
que de la jurisdicción de Talpa, que los
adquirió de Don Eduardo de la Torre, en
la cantidad de ciento cincuenta libras
oro sellado, siendo igualmente el
pago de la alcabala y demás gastos de
la escritura por cuenta del comprador.
Esto se servirá agregar las cláusulas
de estilo para su mayor validez.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:50:32-0500

Cuatrocientos cinco

405



Enmenda, Muey veinte y seis de mil
novecientos noventa y cinco. Don Juan B. Benavente
está conforme con la minuta sin
gineb que queda archivada en su le
faja con el folio sesenta y cinco en
cuyo tenor se ratificó el otorgante y
se obligó a su exacta cumplimiento
conforme a ley, en testimonio de lo
cual y después de leído esta escritura de
poder la firmó siendo testigos Don Ca
rnel Villarín, Don José Torres y Don Gu
triel Palacios, de esta vecindad. Juan B.
Benavente, D. Villarín, Javier Lara y Pal
cios. Manuel Espinoza, Notario Público,
concurra con su original que se halla
a fajas ciento setenta y dos vuelta de mi
registro de escrituras públicas, con el cual
he confrontado y comparece según ley este
primer testimonio de poder en tres fajas
lútiles. La solicitud del proferente, comparece,
siguio sello y firma del presente en Lima
Muey veinte y siete de mil novecientos
noventa y cinco. D. Arechaga, un sol la primera fo
ja y sesenta centavo las excipientes
emendadas. La dora Rojas. vale una mi
brice. Un sello. Un signo. Manuel Spa
naguirre, Notario Público. Número de
orden quinientos treinta y tres. Folio. Ocho.
Primero ciento treinta y cuatro mil
setecientos treinta y tres. Honorable Junta



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:50:44-0500

Departamental de Ica - Institución del
dos mil trescientos de la Provincia de Ica - segundo
semestre de mil novecientos ochenta y dos. Don Juan
B. Benítez ha satisfecho sobre solas por la cen-
tribuciones predial que le corresponde pagar
como propietario del fundo Huaraco ubicada
en el valle de Rio Grande según la matrícula
-astada para el quinquenio de mil nove-
cientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres, pri-
mero de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
vedo, Tacorero. Un sello de la Tacorería de la Ho-
Alcabala notable Junta Departamental de Ica - Compañía
Nacional de Recaudación - Primeros cuarenta y ocho
ta y dos mil trescientos ochenta y dos. Docientos cuarenta. Con-
tipicalo de pago de alcabala de Enajenación
por el Señor Juan B. Benítez ha
abonada la cantidad de doscientos cuarenta
soles plata por el dos por ciento sobre el capital
de doce mil soles plata aunque está gravado
conforme a la ley de la materia, el contra-
to de venta inmueble que celebra con Don
Leopoldo Guillero, según onicenta y quince
de Julio de mil novecientos nueve. Ica, a
quince de Julio de mil novecientos nueve.
por la Compañía Nacional de Recaudación:
O. E. Manrique - Satisfecho los derechos de al-
cabala Don Leopoldo Guillero - O. E. Man-
Condición que - Instruido los comparecientes del
Señor, objeto y resultados de este instrumen-
to, cuya minuta queda archivada en el



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2023 11:50:54-0500

Quatrocientos ses 406



1910
MAYO 4 - 23 OCTAVIO

Porque respectivamente se ratificaron en su contenido previo testamento que de todo el testador ante el testador don Manuel de la Cruz, don Juan P. Caspan y don Rogelio Portal, que condecorado necesidad de quienes con ellos y con los que firmaron, habiendo desuelto al Sr. Juan Antoniano Benigno al poder incerto y entregado al comprador el certificado para el Registro de la Propiedad Municipal, de tener la propiedad.

Donde firmaron
y me
[Signature]

Juan de la Cruz

[Signature]

Manuel de la Cruz

[Signature]

Guillermo A. Gualdo

No 889
Mandato
al Doctor
Don Gonzalo
Pineda Iglesias
Promotor
En línea
Augusto
Alcántara

En virtud de y por el Sr. Jefe de mil novecientos noventa y siete, ante mí el infrascripto Notario, compareció al Doctor don Gonzalo Pineda Iglesias, vecino de esta ciudad, soltero, abogador, propietario, mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, capaz para contratar, a quien en línea con los señores, procede por derecho propio, cumplidas las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco, al treinta y ocho del Código de Enjuiciamiento Civil

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2023 11:51:08-0500